

**DECRETO DEL DIPUTADO
CULTURA Y EDUCACIÓN**

ÁREA DE CULTURA

NUMERO 416

MJA

ASUNTO: Concesión subvención a la Asociación RUVID a la organización de "Ciclos de exposiciones y charlas para la difusión de la investigación científica en municipios de la Provincia de Alicante". Anualidad 2017.

DECRETO: Sometida a esta delegación de la Presidencia la resolución del expediente sobre otorgamiento de subvención a la Asociación RUVID por el importe y finalidad que se indican en la parte dispositiva; vistos el Informe del Área de Cultura y el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos (Núm. 220170038882); considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el Presupuesto vigente; de conformidad con la Propuesta que obra en el expediente, vengo en resolver:

Primero.- Conceder a la Asociación RUVID una subvención de hasta 6.000,00 euros, para la organización de un ciclo de exposiciones y charlas para la difusión de la investigación científica en municipios de la Provincia de Alicante. Anualidad 2017, con un presupuesto de 6.000,00 euros, por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste de la actividad será del 100 por 100.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el Art. 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Art. 12.1, a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- La subvención concedida quedará sujeta a las siguientes condiciones:

A) Objeto.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante concede a la Asociación RUVID (Entidad, en adelante), una subvención de hasta 6.000,00 euros, con destino a la organización de "Ciclos de exposiciones y charlas para la difusión de la investigación científica en municipios de la Provincia de Alicante", con un presupuesto de

6.000,00 euros, por lo que el porcentaje de la subvención respecto del coste de la actividad subvencionada será del 100 por 100.

B) Condiciones generales.

1. La actividad se realizará directamente por la Entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la misma ni total ni parcialmente.

2. La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la actividad.

3. La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquélla obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

4. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

5. En la publicidad o divulgación de la actividad, siempre que ésta se realice con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, habrá de figurar que la misma se halla subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En caso de difusión impresa deberá aparecer, además, el logotipo de la misma.

6. De producirse cambio en la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Entidad deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial.

C) Publicidad.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

D) Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención la Entidad habrá de justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excm. Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde la a la

notificación de la resolución de concesión, si ya se hubiera realizado la actividad, o bien desde su terminación y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2017, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa ajustada al modelo (Impreso 1-B) que figura en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial.

b) Las facturas, en ejemplares originales o fotocopias compulsadas correspondientes a los gastos realizados, relacionados en el Impreso 1-B, las que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y C.I.F.).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número y, en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalado tipo impositivo, importe I.V.A. y precio total.

c) Justificantes, en su caso, de recibos de salario del personal que ha realizado la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable, en su caso, de los ingresos obtenidos por la realización de la actividad subvencionada.

e) Memoria explicativa de la actividad subvencionada, cuando se trate de subvenciones cuyo importe supere la cantidad de 12.100,00 euros según determina el apartado 2.2. de la Base 18 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial.

2. Si no se presentasen todos los documentos indicados o adolecieran de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se le señale que no será inferior a diez días.

3. En casos debidamente motivados, a solicitud de la Entidad, se

podrá conceder una prórroga del plazo para presentar la documentación señalado en el anterior núm. 1. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

4. Asimismo, además de la documentación indicada, si la Excm. Diputación Provincial las requiriese, la Entidad deberá presentar las certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de que la misma continúa estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

E) Revisión de la subvención.

1. La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La subvención se reducirá proporcionalmente.

a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.

b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

3. La subvención podrá ser dejada sin efecto, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia a la Entidad, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento por la Entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas y entre ellas:

- No presentar a la Excm. Diputación Provincial en el plazo establecido o en su prórroga, los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad previstos en dicho número.

- No completar los expresados justificantes o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran en el plazo que se

conceda.

- No ejecutar la actividad subvencionada en su totalidad.

4. No obstante lo establecido en la letra b) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero sí al menos en el 80 por 100 del presupuesto, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar, en debida forma, los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excma. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

F) Comprobación.

Además de las expuestas, la Excma. Diputación Provincial podrá llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

G) Reintegro.

La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a la subvención provincial, superasen el coste de la actividad; y, en general por producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones o incurrir en algún incumplimiento que, según dicho texto legal, llevan aparejado el reintegro.

El reintegro se regirá por lo dispuesto en los Art. 37 a 43, ambos inclusive, de la Ley General de Subvenciones.

H) Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la

comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

I) Normativa aplicable.

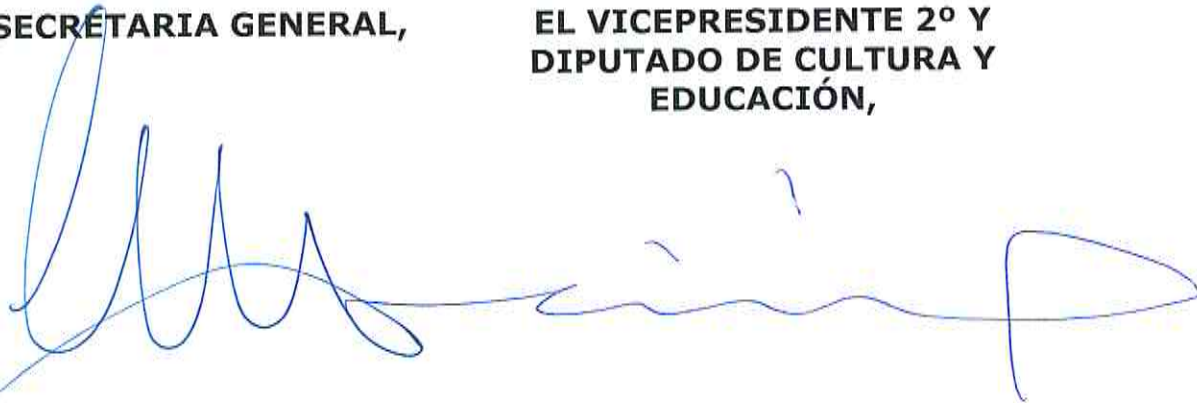
Al otorgamiento de la subvención se aplicará, en todo lo no previsto en estas condiciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial publicada en el B.O. de la Provincia, núm. 118, de fecha 27 de mayo de 2005.

Cuarto.- Autorizar y disponer un gasto de 6.000,00 euros, importe de la subvención que se concede, con cargo a la Aplicación 21.4631.4830000 del Presupuesto vigente.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1188, de fecha 30 de julio de 2015, (B.O.P. núm. 151, de fecha 7 de agosto de 2015), en Alicante a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL,

**EL VICEPRESIDENTE 2º Y
DIPUTADO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN,**



Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar

**DECRETO DEL DIPUTADO
CULTURA Y EDUCACIÓN**

ÁREA DE CULTURA

NUMERO 482

MJA

ASUNTO: Rectificación de error material del Decreto núm. 416, de fecha 16 de noviembre de 2017

DECRETO: Dada cuenta del error material advertido en el texto del convenio regulador de la subvención concedida a la Asociación RUVID, por Decreto de la Presidencia núm. 416, de 16 de noviembre de 2017, para la organización de "Ciclos de exposiciones y charlas para la difusión de la investigación científica en municipios de la Provincia de Alicante"; de acuerdo con lo previsto en el Art. 109 apdo. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

Primero.- Rectificar el Decreto núm. 416, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, por el que se resolvió conceder a la Asociación RUVID una subvención de hasta 6.000,00 euros, para la organización de "Ciclos de exposiciones y charlas para la difusión de la investigación científica en municipios de la Provincia de Alicante", mediante el procedimiento de concesión directa, y se fijaron las condiciones a que debía quedar sujeta la misma, en concreto, en lo que se refiere a la condición D "Justificación de la actividad y abono de la subvención" del apartado tercero, de manera que:

Donde dice:

"D) Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención la Entidad habrá de justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excm. Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, si ya se hubiera realizado la actividad, o bien desde su terminación y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2017, la siguiente documentación: ..."

Debe decir:

"D) Justificación de la actividad y abono de la subvención.

1. Para poder percibir la subvención la Entidad habrá de justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir a la Excm. Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, si ya se hubiera realizado la actividad, o bien desde su terminación y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2018, la siguiente documentación: ..."

Segundo.- Mantener en todos sus extremos el resto de la resolución de que se trata.

Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 2º y Diputado de Cultura y Educación, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1188, de fecha 30 de julio de 2015, (B.O.P. núm. 151, de fecha 7 de agosto de 2015), en Alicante a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL,

**EL VICEPRESIDENTE 2º Y
DIPUTADO DE CULTURA Y
EDUCACIÓN,**

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet Fdo.: César Augusto Asencio Adsuar